

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 25 de Febrero).

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de Economía Nacional

##### EXPOSICIÓN

Señor: Por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 1.709, dictado en 26 de Julio de 1929, se dispuso por su base 12 que, al constituirse los Consejos Agropecuarios provinciales, cesarían en su funcionamiento las Cámaras Agrícolas, con el traspaso a aquéllos de sus atribuciones, autorizando al Ministerio de Economía Nacional para reglamentar la propiedad rural. Pero fué el caso que, antes de constituirse dichos Consejos Agropecuarios, por Real decreto de este Ministerio de 6 de Septiembre de 1929, número 1.971, se ordenó la constitución en cada provincia de una Cámara de la Propiedad rústica, en sustitución de las Cámaras Agrícolas, incumpléndose así lo previsto en el Real decreto citado de la Presidencia. Suspendida hoy la constitución de los Consejos provinciales Agropecuarios por Real decreto de este Ministerio de 7 de Febrero corriente, ha venido a crearse una situación distinta de la prevista en las disposiciones que quedan primeramente citadas.

Tanto el hecho de las facultades asignadas a las Cámaras de la Propiedad rústica, para lograr recursos mediante la exacción obligatoria de arbitrios, como las protestas elevadas a este Ministerio con motivo de las elecciones realizadas para su constitución, sin la previa formación y comprobación del Censo de electores, obliga a anular dicha creación, restableciendo las Cámaras Agrícolas

provinciales creadas por Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, con la misma finalidad que se pretendió asignar a las Cámaras de la Propiedad rústica, que en ningún caso debieron haberse constituido sin la previa formación de los Consejos agropecuarios.

Por todo ello y para evitar duplicidad de representaciones con finalidades en gran parte semejantes, parece conveniente anular la constitución de las Cámaras de Propiedad rústica y restablecer el funcionamiento de las Cámaras Agrícolas, en tanto no recaee una disposición definitiva sobre los Consejos Agropecuarios, y en su vista, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Febrero de 1930.—Señor: A L. R. P. de V. M., Julio Wais y San Martín.

#### REAL DECRETO

Núm. 535.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las Cámaras de la Propiedad rústica creadas por Real decreto núm. 1971, de 6 de Septiembre de 1929, restableciéndose las Cámaras Agrícolas provinciales constituidas con arreglo a los preceptos contenidos en el de 2 de Septiembre de 1919, el cual queda en vigor en toda su integridad, con las solas modificaciones que impone el corresponder al Ministerio de Economía Nacional cuanto tan Soberana disposición encomendaba al de Fomento.

Artículo 2.º Las Cámaras Agrícolas provinciales restablecidas por este Real decreto quedan constituidas por las mismas personas y en la misma forma en que lo estaban al publicarse el Real decreto de 6 de Septiembre de 1929.

Artículo 3.º Cualquier duda o incidencia que se originen con relación a lo dispuesto en este Real decreto o al de 2 de Septiembre de 1929 serán sometidas a la resolución del Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Real decreto.

Dado en Santa Cruz de Mudela a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Economía Nacional, Julio Wais y San Martín.

## Ministerio de Hacienda

### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 96

El artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911, dispone que las subastas se anunciarán por medio de la «Gaceta de Madrid», del «Diario Oficial de Avisos» de las poblaciones directamente interesadas, si es que en ellas lo hubiere, y de los «Boletines Oficiales» de las provincias; añadiendo que con el anuncio deberán publicarse los pliegos de condiciones o designarse, cuando alguna causa lo impida, el sitio en que estén de manifiesto.

En la práctica venía, en general, prescindiéndose de la publicación de los pliegos de condiciones en el «Boletín Oficial», hasta que se impuso este deber por Real orden circular de 6 de Octubre de 1923, dictada con el sano propósito de aumentar las facilidades para la concurrencia de licitadores con la posibilidad de que se produzcan más beneficiosas proposiciones; pero la realidad demuestra que esa disposición, sin contribuir a la finalidad que con ella se persigue, aumenta el precio de los artículos objeto de las subastas, porque es natural que los proponentes recarguen éste con el importe de la inserción de anuncios y pliegos en las publicaciones oficiales.

Por esta razón debe escogitarse un medio que, ajustándose en un todo a la ley de Contabilidad y sin mermar en lo más mínimo la difusión de la celebración de subastas para que llegue a conocimiento de los que estén en condiciones de acudir a ellas, evite el encarecimiento de precios a que antes se alude.

Atento a estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general y como interpretación del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, lo siguiente:

1.º Al anunciarse en la «Gaceta de Madrid» las subastas para la contratación de obras o servicios por cuenta del Estado, se publicarán íntegros los pliegos de condiciones, a no ser que alguna causa lo impida, designándose en tal caso el sitio en que estén de manifiesto, en unión de las relaciones, Memorias, planos, modelos, muestras y demás que sea necesario conocer para su mejor inteligencia.

2.º No será precisa la inserción íntegra de dichos pliegos en los «Boletines Oficiales»; pero en los anuncios de subastas que en éstos han de publicarse se expresará la «Gaceta de Madrid» en que aquéllos aparezcan.

3.º Cuando se trate de subastas que periódicamente se celebren con el objeto de adquirir artículos para determinados servicios y que, por lo tanto, los pliegos de condiciones sean substancialmente iguales, bastará con que al anunciarse una subasta se haga referencia a la «Gaceta» en que se hubiese publicado el pliego de condiciones para la subasta análoga anterior. Si en el nuevo pliego hubiese alguna diferencia que pueda ser fácilmente expresada, así se hará; en caso contrario, es decir, cuando las diferencias afecten al fondo o sean diversas en número, se hará de nuevo la publicación del pliego; y

4.º En consonancia con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, las disposiciones anteriores serán aplicables a los concursos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1930.—Argüelles.

Señores...

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

Ilmo. Sr. Desde hace algún tiempo viene ocupándose la Prensa política y profesional de la nueva aparición, con caracteres alarmantes, de la psitacosis, enfermedad propia de los loros, y otras psitácidas, contagiosa para el hombre, tanto más notablemente y con tanta mayor gravedad cuanto más reciente es la importación del animal infectante.

Una de las características de estas epidemias es la diferente gravedad de unas a otras, señalándose entre las particularidades de la actual su extraordinaria letalidad, que contrasta con la benignidad de otras anteriores.

En los animales produce una enfermedad febril, iniciada por inapetencia y erizamiento de plumas, seguida de aumento de tamaño del bazo y de una diarrea sanguinolenta a la que el animal sucumbe muchas veces.

El contacto con estas aves domésticas, con los objetos por ellas ensuciados y sobre todo la perniciosa costumbre de acariciarles cuando están enfermos, poniendo en contacto con su pico infectante los dedos al llevar a él golosinas, produce en el hombre algunas veces una afección de tipo tífico o pneumónico, grave en la actual epidemia, enfermedad cuyo origen identificó Nocard en 1882, descubriendo el probable germen productor, vecino al causante del paratífus B.

A fines del verano último la psitacosis hizo su aparición en Sudamérica, atacando a varios centenares de personas en Córdoba, Tucumán y Buenos Aires.

Posteriormente han ocurrido casos en Hamburgo y Berlín, y en Estados Unidos, donde durante los primeros días de Enero pasado han sido atacadas por la infección 34 personas. Luego se ha señalado su presencia en varias poblaciones de Alemania, Checoslovaquia, Suiza, Holanda e Inglaterra, registrándose solamente en Birmingham 17 invasiones.

En nuestro país, afortunadamente, no ha ocurrido, hasta hoy, más que un caso, señalado por la Prensa, sin que haya tenido confirmación oficial, y si ello es motivo de satisfacción, cree esta Dirección, no obstante, que sin alarmar excesivamente, compete a las Autoridades sanitarias preocuparse y tomar medidas conducentes a que, si es posible, el caso señalado sea único.

Conocido el mecanismo de infección, bastaría aparentemente impedir la importación de loros y otras aves de la misma familia para evitar la difusión de la psitacosis; pero temerosos de que el animal infectante no haya sido único y hasta de que pueda haber contagiado a otras aves de la misma especie, juzgamos necesario, además, vigilar el comercio de todos estos animales actualmente peligrosos.

Para ello se ha gestionado de las Autoridades superiores de Sanidad pecuaria la prohibición temporal de importación de las aves vehiculadoras de la infección que nos ocupa; pero precisa que esta medida vaya acompañada de otras en el interior del país.

Con tal fin, esta Dirección general se ha servido disponer se adopten en todo el territorio nacional las siguientes medidas preventivas:

1.ª Las Autoridades sanitarias médicas y veterinarias vigilarán el tráfico de loros, cacaúas y demás aves psitácidas, extremando la inspección de los establecimientos dedicados a su venta.

2.ª Temporalmente, y hasta que las circunstancias lo aconsejen, los Médicos darán cuenta a las Autoridades sa-

nitarias, y éstas a sus superiores, de cuantos casos de psicosis humanas observen.

3.<sup>a</sup> Los vendedores de estas aves y los particulares poseedores de ellas declararán la existencia de cualquier enfermedad sospechosa que en ellas observen, para que, además de su aislamiento, puedan las Autoridades sanitarias ordenar las investigaciones pertinentes a despistar los casos sospechosos.

4.<sup>a</sup> Los particulares deberán abstenerse de adquirir actualmente loros ni aves afines; pues es natural que muchos de sus actuales poseedores quieran, vendiéndolas, alejar de sí posibles peligros.

5.<sup>a</sup> A estas medidas y a la vulgarización de las notas clínicas esbozadas en el preámbulo de esta disposición se dará la debida publicidad en los periódicos oficiales y hasta en la prensa diaria, para que los particulares coadyuven a hacer imposible la invasión de nuestro territorio por una enfermedad que ha causado ya muchas víctimas en naciones extranjeras.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Autoridades sanitarias y del público general.

Madrid, 19 de Febrero de 1930.—El Director general, A. Horcada.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Jefes de las circunscripciones de Ceuta y Melilla.

## Avance Catastral de la Riqueza Urbana en la provincia de Santander

### EDICTO

Dispuesto por orden de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial de fecha 20 de Febrero de 1930, se dé comienzo a las operaciones de avance catastral, riqueza urbana, en los términos municipales de Santiurde de Reinosa y Villaverde de Trucíos, de esta provincia, por corresponderles en el orden reglamentario, nombrando para estos trabajos la Comisión compuesta del Arquitecto D. Elías Ortiz de la Torre y el Aparejador D. Rafael Girón López, se hace saber, por medio de la inserción de este edicto en el presente «Boletín Oficial», a las Autoridades y propietarios de fincas urbanas de los citados términos municipales, advirtiéndoles a unas y otros la obligación que tienen de facilitar a los citados funcionarios su gestión, al objeto de que puedan adquirir los datos que estimen necesarios para medición, deslinde y tasación de las fincas y cumplir con todas las disposiciones legales.

Santander, 22 de Febrero de 1930.—El Arquitecto Jefe provincial, J. D. de la Sierra.

## Tribunal provincial Contencioso-Administrativo

Don Emilio Lacalle Matute, Presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Ramón Fernández Cobo, comerciante y vecino de esta ciudad, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha trece de Septiembre de mil novecientos veintinueve, imponiendo al recurrente una multa de ciento cinco pesetas, en expediente de contrabando de tabaco.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la

materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 21 de Febrero de 1930.—El Presidente accidental, Emilio Lacalle.

## Elecciones de Compromisarios para Senadores

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores que puedan celebrarse durante el año 1930:

### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

#### SEÑORES CONCEJALES

Don Roque Ruiz López, Epifanio Fernández López, Amador González Herrero, Salvador Gutiérrez Díaz y Vicente S. Segundo Jiménez.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Amadeo Ruiz Fernández, Francisco Fernández Fernández, Hilario González Fernández, Pedro González López, Sergio Fernández Ruiz, José Sáinz Mesones, Estanislao Soberón Fernández, César Fernández López, Ezequiel Fernández Lavín, Santiago Herrero Sáinz, Nicolás Siciaga Ruiz, Vidal Osoro Fernández, Francisco Sáinz Díez, Angel Fernández Fernández, Gregorio Alvarez Belmonte, Telesfor González Setién, Tomás Sáinz González, Domingo Gutiérrez Fernández, Gorobiano Sáinz Fernández y César Ruiz Fernández.

San Miguel de Aguayo, 13 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Roque Ruiz.

### Ayuntamiento de Ruiloba.

#### SEÑORES CONCEJALES

Don Manuel Ruiz González, Fidel Gutiérrez Gutiérrez, Manuel Rivas Fernández, Antonio Ansotegui Díaz, Manuel Bueno Póo, Manuel González Cuevas, Manuel Fernández Vallejo y Mateo Fernández Pérez.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Ernesto Ruiz Pérez, Heriberto Ruiz Pérez, Faustino Sordo Rodríguez, Daniel Ruiz Sánchez, José Blanco Gómez, Ruperto Sánchez Vallejo, Ricardo de la Campa, Manuel Fernández Iglesias, Fabián Ruiz Sánchez, Narciso Fernández Pérez, Juan Domingo Pomar González, Francisco Pérez Alonso, Elías Escalante Escandón, Benigno Póo Ruiz, Prudencio Fernández Regatillo, Antonio Alvarez Garaña, Manuel Cuevas Gutiérrez, Rodrigo Ruiz Pérez, Cipriano González González, Faustino González Nicolás, José Alvarez López, Federico Cué Vega, Francisco Pardo Iglesia, José Díaz Sánchez, Ramón Pomar Pérez, José Ansotegui Díaz, Antonio Portilla Gutiérrez, Pío Llanos Alvarez, Casimiro Fernández, Juan Manuel Pérez Gutiérrez, Manuel Antonio Iglesias y Francisco Pérez García.

Ruiloba, 19 de Febrero de 1930.—El Alcalde Manuel Ruiz.—El Secretario, José Puente.

### Ayuntamiento de Los Tojos

#### SEÑORES CONCEJALES

Don Manuel Rodríguez Mier, Laureano Fernández Cuesta, Ruperto Herrero González, Manuel Fernández Pérez, Prudencio de Cos Pérez, Francisco Conde Gómez y Eusebio Ruiz.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Valeriano Díez del Val, Luis Vega Pérez, Marcelliano Herrería Torre, Leopoldo Marcos Cuesta, Francisco de Cos Caballero, Manuel Calzado Gutiérrez, Marcelo Fernández Pérez, Mariano Barrera Herrero, Gabriel Ceballos Fernández, Federico Manzanedo Almirante, Florencio García Gutiérrez, Manuel Terán González, Bernabé de Cos Caballero, Eulogio Sanjuán Pérez, Manuel Ruiz Balbás, Laureano Ruiz Gutiérrez, José Gómez de Juan, Isaac Vega Teja, Patricio Cuesta Salceda, Jesús Gómez Balbás, Paulino Díaz Ruiz, Aquilino Ruiz Pérez, Luis Pérez Rebollo, Víctor Marcos Hidalgo, Constantino González Fernández, Ramón González Sánchez, Manuel Fernández Escandón, Lucas Caballero Pérez, Jacinto Caballero Gregorio, Manuel Pérez Ojedo, Emilio de Cos Caballero, Cándido Herranz Sanjuán.

Los Tojos, 21 Febrero de 1930.—El Alcalde, Manuel R. Mier.

### Ayuntamiento de Valdeolea

#### SEÑORES CONCEJALES

Don Baldomero Fernández Navamuel, Marcos Terán Gómez, Adolfo Rodríguez Rodríguez, Vicente González Balbás, Severiano Gómez González, Manuel Postigo Fernández, Feliciano Ruiz Fernández, Alejandro García González, Graciano Hoyos Seco y Vicente Blanco Fernández.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Cástor Rojo Calle, Alfredo González Gómez, Clemente Garmendia Rodríguez, Francisco González García, Lino Moreno García, José Herrero Fuentes, Adolfo González Gómez, Desiderio Linaje Mijangos, Francisco González Velasco, Félix Rodríguez García, Julián González Gutiérrez, Calixto Cuevas Ibáñez, Segundo Rodríguez Rodríguez, Francisco Argüeso González, Alvinio Fernández de la Hoz, Pedro Calderón García, Clemente Alvarez Ruiz, Felipe Gómez Pozo, Gregorio Varona Celis, Isidoro Cuevas del Río, Serafín Rodríguez Rodríguez, Agustín García Hoyos, Gregorio Barriuso Malanda, Olegario Blanco Gutiérrez, Eladio Fernández Hoyos, Jerónimo Bravo Tejada, Epifanio Gutiérrez González, Mariano Fraile Santos, Antonio Hoyos Varona, José de la Peña Palacios, Norberto Robles González, Gregorio Calderón Bravo, Isidoro Gómez Fernández, Pedro López González, Simón García Gómez, Félix López Blanco, Francisco Perdiguero Guerrero, Emerenciano Alvarez Estébanez, Dionisio Arenas Díez, Andrés Gómez González.

Valdeolea, 12 de Febrero de 1930.—El Alcalde, B. Fernández.—El Secretario, V. Prieto.

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

#### SEÑORES CONCEJALES

Don Gerardo Díaz Gutiérrez, Enrique González Torre, Nicomedes Ibanta Aramayo, Gregorio Ceballos Pérez, Luis Alvarez Montesinos, Constantino Román Iglesias, Enrique Blanco Arco, Victor García Pérez, Julio del Ba-

rrío Sáinz, Manuel Castro Noriega, Quintín González Fernández y Agapito Fernández Gutiérrez.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Jacinto Ramos Bayona, Basilio Escandón Laverde, José Ve arde Blanco, Pedro Martínez Bueno, José Ocampo Alcalde, Manuel Díaz Ruiz, Gerardo Arenas y Guerrica, Manuel Gómez Gutiérrez, Francisco Molleda de la Vega Inclán, Antonio del Barrio Sáinz, Saturnino Sustacha Solana, Francisco Lanza del Campo, Nazario Noriega y Noriega, Manuel Serrano Sánchez, Alonso Velarde Blanco, Quiliano Noriega Sánchez, Jesús Uribarri Fernández, Manuel García Barrió, José Pérez Carral Calderón, Aurelio Ceballos Pérez, Jesús AVECILLA Arias-Cachero, Celestino Blanco del Barrió, Antonio Noriega González, Ramón Carrera Blanco, Fidel de Noriega y Noriega, Braulio González Gutiérrez, Indalecio Soberón de la Fuente, Maximino Gutiérrez Díaz, Angel Losada Gutiérrez, Antonio Róiz Camblanca, Basilio Velarde Palma, Anacleto Bustamante Ruiz, Eduardo Gutiérrez Toyos, Jenaro Róiz Vélez, José Noriega García, Fabio Gutiérrez Mones, Lorenzo Urquiza Vila, Victoriano Iglesias García, Anselmo Calderón Bustamante, Celestino García Celis, Manuel Ortega González, Leandro Gutiérrez Gutiérrez, Francisco Róiz Fernández, Rafael García García, Manuel Arco Gutiérrez, Sabino Fernández Díaz, Fidel García Gutiérrez y Eulogio Sánchez Fernández.

San Vicente de la Barquera, 20 de Febrero de 1930.—V.º B.º, el Alcalde, Gerardo Díaz.—El Secretario, Gerardo Arenas.

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Lista electoral, *rectificada*, comprensiva de los señores Concejales de este Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayor de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores que puedan celebrarse durante el año de 1930.

#### SEÑORES CONCEJALES

Don Flaviano Gómez Vega, Vicente Sáiz López, Cirilo Arnoriaga Conde, Francisco Tagle Viaña, Marcos Basurto Quevedo, Valentín García Mediavilla y Teófilo Fernández Ceballos. (Hay dos vacantes).

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Valentín Fernández Cueto, Angel Prieto Fernández, Luis Collantes Pérez, Pedro Ferrero Laguna, Urbano Hurtado, Manuel Prieto Simón, Martín Riaño Díaz, Arsenio Martín, Francisco González, Manuel Bustillo, Antonio Fernández y Fernández, Antonio Prieto Fernández, José Manso Vega, Pedro Caballero Collantes, Justo de las Cuevas Rodríguez, Eloy López Villegas, Rafael Díaz y Díaz, Tomás Sáiz Silió, Antonio Tagle Viaña, Marciano Maté Hidalgo, Marcelino Ornázabal, Ramón Tornadijo Gil, Zósimo Salvador Salvador, Esteban Martín García, Julio Ferrero Laguna, Fidel Hurtado Montes, Alberto de Castro López, Miguel Urbano Luna, Vidal Remondo Cerezo, Manuel Mazón Naveda, Julián Martínez Conde, Arsenio García Lavid, Octavio Irún Machín, Alejandro Montes Cerrato, Antonio Vara Crespo y Francisco Carrera Viañas.

Bárcena de Pie de Concha, 19 de Febrero 1930.—El Alcalde, Flaviano Gómez.—El Secretario, Vidal Remondo.

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

- Doña Felipa Velar.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Bueras.  
Paraje en que se halla: El Costal.  
Cabida: 30 áreas.  
Linderos: N., camino; S., Felipe Trueba; E., terreno común; O., camino. 124
- ~~~~~
- Don Pedro Diego Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Secadura.  
Paraje en que se halla: Cuesta Hozadera.  
Cabida: 30 áreas.  
Linderos: N. S. y E., terreno común; O., terreno del solicitante. 125
- ~~~~~
- Don Pedro Diego Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Secadura.  
Paraje en que se halla: Recostalijo.  
Cabida: 30 áreas.  
Linderos: N., terreno del solicitante; S., terreno común; E., camino peonil; O., casa del solicitante. 126
- ~~~~~
- Doña Francisca González Alcega.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Nates.  
Paraje en que se halla: Pozo y Cajigal.  
Cabida: 35 áreas 77 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., ídem y cárcoba; E., propiedad de la misma y terreno común; O., terreno de la misma. 127
- ~~~~~
- Doña Carmen Movellán Cagigal.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Nates.  
Paraje en que se halla: Salto.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., un regato; S., carretera y cárcoba; E., carretera; O., regato y camino. 128
- ~~~~~
- Don Alfredo González Balboa.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Nates.  
Paraje en que se halla: Rebollucos y Manzanal.  
Cabida: 3 hectáreas 57 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., camino vecinal; S., ídem y Daniel Aresti; E., un regato; O., camino, Francisco González y Aurelia López. 129
- ~~~~~
- Don Daniel Aresti Torre.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Nates.  
Paraje en que se halla: Redondilla y Horecada.  
Cabida: 6 hectáreas 17 áreas 94 centiáreas.  
Linderos: N. y S., Daniel Aresti; E., carretera, hoy su cárcoba; O., terreno, hoy cárcoba. 130

- Don Andrés Aedo Alonso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Nates.  
Paraje en que se halla: El Mazarial.  
Cabida: 32 áreas 19 centiáreas.  
Linderos: N., Bonifacio Zorrilla; S., Aurelio González; E., camino vecinal; O., propiedad del mismo. 131
- ~~~~~
- Don Benigno Cañizo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: El Carrascal.  
Cabida: 85 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., camino y Conde de Limpías; S., camino y monte común; E., monte común; O., monte común y viuda de Arenas. 132
- ~~~~~
- Don Benigno Cañizo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: Regato Oscuro.  
Cabida: 39 áreas 30 centiáreas.  
Linderos: N., camino y terreno común; S., camino; E. terreno común; O., Patricio Gómez. 133
- ~~~~~
- Don Saturnino Montes.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Mamés.  
Paraje en que se halla: Fontanilla.  
Cabida: 2 hectáreas 50 áreas.  
Linderos: N., herederos de Alonso y Campo Muela; S., herederos de Alejandro Buega y camino; E. y O., terreno común. 134
- ~~~~~
- Don Bernabé Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: La Casa vieja.  
Cabida: 50 áreas.  
Linderos: N. y S., camino; E., ídem y Luis Expósito; O., terreno del solicitante. 135
- ~~~~~
- Don Patricio Bustillo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: Las Callejas.  
Cabida: 35 áreas 70 centiáreas. 136  
Linderos: N., vía férrea; S., herederos de Somarriba; E., terreno común; O., Manuel Bustillo.
- ~~~~~
- Don José Setién.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Secadura.  
Paraje en que se halla: La Ladera del Río.  
Cabida: 50 áreas.  
Linderos: N., río; S., camino peonil; E., terreno común; O., Avelino Zorrilla. 137
- ~~~~~
- Don Ramón Madrazo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Secadura.  
Paraje en que se halla: La Jasa.  
Cabida: 50 áreas.  
Linderos: N., camino; S. y E., terreno común; O., terreno del solicitante. 138

Don Manuel Gómez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Secadura.  
Paraje en que se halla: Las Estacas de Abajo.  
Cabida: 50 áreas.  
Linderos: N. y S., camino; E. y O., terreno común. 139

Don Antonio Cruz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Llanez.  
Paraje en que se halla: El Campillo.  
Cabida: 60 áreas.  
Linderos: N., terreno común; S., terreno del solicitante; E. y O., terreno común. 140

Don Basilio Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Llanez.  
Paraje en que se halla: El Pico Mazo.  
Cabida: 20 áreas.  
Linderos: N., terreno común; S., camino; E. y O., terreno común. 141

Don Basilio Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Llanez.  
Paraje en que se halla: El Calero.  
Cabida: 35 áreas.  
Linderos: N., camino; S., E. y O., terreno común. 142

Don Francisco Tabernilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Bueras.  
Paraje en que se halla: La Mazorra.  
Cabida: 10 áreas. 143  
Linderos: N., Felipa Vélaz; S., E. y O., camino.

Don Francisco Tabernilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Bueras.  
Paraje en que se halla: La Dehesa.  
Cabida: 18 áreas.  
Linderos: N., Eulalia Hornedal; S., Domingo Abascal; E. y O., camino. 144

Don Bernardo Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, San Miguel.  
Paraje en que se halla: Llueva.  
Cabida: 50 áreas.  
Linderos: N., terreno común; S., camino; E., camino servidumbre; O., el solicitante. 146

Don Eustasio Rodríguez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: Presa de San Juan.  
Cabida: 50 áreas.  
Linderos: N., Serafín Rodríguez y Aurelio Ruiz; S., Manuel Somarriba; E., Serafín Rodríguez; O., Daniel Aresti. 149

Don Crisógono Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, San Miguel.  
Paraje en que se halla: El Mirador.  
Cabida: 99 áreas.  
Linderos: N., S. y E., camino; O., José Ruiz. 145

Don Manuel Rivero.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: El Cristo.  
Cabida: 14 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Francisco Rodríguez y camino; S. y E., terreno común; O., camino. 147

Don Pedro Rivero  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: El Cristo.  
Cabida: 46 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., camino; S., Eufemia Incera; E., terreno común y camino; O., Elías Somarriba y camino. 148

Don Serafín Rodríguez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: La Presa de San Juan.  
Cabida: 40 áreas. 150  
Linderos: N., Francisco Fonfría; S., Manuel Rivero; E., Eustasio Rodríguez; O., Daniel Aresti.

Don Juan Aedo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: San Andrés.  
Cabida: 13 áreas.  
Linderos: N., terreno común; S., Fernando Vélaz; E., terreno común; O., Juan Ortiz. 151

Don Benigno Rodríguez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: El Remolino.  
Cabida: 65 áreas.  
Linderos: N., camino del Estado; S., Julián Cuetos; E., Manuel López; O., regato. 152

Don Juan Aedo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Bueras.  
Paraje en que se halla: El Campón.  
Cabida: 13 áreas.  
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., ídem y camino. 154

Doña Eulalia Hornedal.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Bueras.  
Paraje en que se halla: La Dehesa.  
Cabida: 15 áreas.  
Linderos: N., terreno común; S., Francisco Tabernilla; E., Patricio Tabernilla; O., camino. 155

Don Juan Aedo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Bueras.  
Paraje en que se halla: Las Maderas.  
Cabida: 9 áreas.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 153

Doña Victoriana Maderne.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: Las Rías.  
Cabida: 91 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N., camino; S., Valetín Alberdi; E.,  
camino; O., terreno común. 156

Don Maximiliano Pacheco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Secadura.  
Paraje en que se halla: Banjo.  
Cabida: 40 áreas.  
Linderos: N., terreno común; S. y E., terreno  
del solicitante; O., terreno común. 157

Don Bernabé Sarabia.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Nates.  
Paraje en que se halla: Las Cinco Cajigas.  
Cabida: 90 áreas.  
Linderos: N. y S., regato; E. y O., terreno co-  
mún. 158

Don Arsenio Garrido.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Nates.  
Paraje en que se halla: Torca de los bebedo-  
res.  
Cabida: 30 áreas.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 159

Don Alfredo Orejón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, San Pantaleón.  
Paraje en que se halla: El Colladío.  
Cabida: 35 áreas.  
Linderos: N., Antonio Pumarejo; S., camino; E.,  
José Rivas; O., camino. 160

Don Miguel Arce.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, San Pantaleón.  
Paraje en que se halla: Muñegro.  
Cabida: 12 áreas.  
Linderos: N., terreno común; S., Prudencio Gó-  
mez; E., Ramona Alvarez; O., terreno común. 161

Don Fructuoso Zorrilla Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Llanez.  
Paraje en que se halla: Fuente de Antón.  
Cabida: 1 hectárea 43 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., río; S., carretera pública; E.,  
Eduardo Gutiérrez y Víctor San Emeterio; O.,  
monte común y carretera. 163

Don Pedro Gómez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, San Pantaleón.  
Paraje en que se halla: Muñegro.  
Cabida: 38 áreas.  
Linderos: N., terreno común; S., camino; E. y  
O., terreno común. 162

Don Macario Rodríguez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: Las Rías.  
Cabida: 30 áreas.  
Linderos: N., Fiorentino Rivero y regato; S.,  
terreno común; E., regato; O., monte común. 164

Don Macario Rodríguez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: Las Rías.  
Cabida: 31 áreas 60 centiáreas. 164  
Linderos: N., Valentín Alberdi; S., Eulogio Es-  
cajadillo; E., regato; O., camino de Gormesante.

Don Julián Somarriba.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: El Túnel.  
Cabida: 25 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., Mariano Rodríguez; S., herede-  
ros de Mauricio Humara; E., Antonio Rivas y  
Mariano Rodríguez; O., camino. 165

Don Mariano Rodríguez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: El Túnel.  
Cabida: 21 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., vía férrea; S., Antonio Rivas; E.,  
Antonio Rivas y vía férrea; O., Julio Somarriba  
y camino. 166

Doña Valentina San Román.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: Las Callejas.  
Cabida: 30 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., camino; S., Juan Argüeso; E., Fe-  
derico Somarriba; O., Pedro Izaguirre. 167

Don Manuel Bustillo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: Las Callejas.  
Cabida: 43 áreas 10 centiáreas.  
Linderos: N., vía férrea; S., camino; E., Anto-  
lina Hornedal; O., Benito Rodríguez. 168

Don Avelino Zorrilla Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Secadura.  
Paraje en que se halla: Las Tapias.  
Cabida: 40 áreas.  
Linderos: N., José Setién; S., camino; E. y O.,  
terreno común. 170

Don Aurelio Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: Pinilla.

Cabida: 26 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Valentín Rodríguez y Somarriba; S., Eustasio Rodríguez; E., Francisco Fonfría y Serafín Rodríguez; O., José García y José Cerecedo. 169

Doña Isabel Sarabia Irias.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: Las Callejas.

Cabida: 43 áreas 50 centiáreas. 171

Linderos: N., vía ferrea; S., camino; E., Benito Rodríguez; O. Valentina y Manuel Rodríguez.

Don Ismael Lavín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: Las Callejas:

Cabida: 28 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Daniel Aresti; S., Ricardo Abascal; E., Manuel Rodríguez y vía férrea; O., Antonio Rivas. 172

Don Aurelio Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: Cuesta de Candiano.

Cabida: 3 hectáreas 75 áreas.

Linderos: N., Eduardo Tabernilla y terreno común; S., Aurelio Pedraja y un arroyo; E., carretera pública; O., herederos de Laureano Gándara. 173

Don Edistio Cruz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Bueras.

Paraje en que se halla: Campo de la Habana.

Cabida: 50 áreas.

Linderos: N., terreno común; S., camino; E., camino; O., ídem. 174

Don Severino Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: Monte Carasa.

Cabida: 1 hectárea.

Linderos: N., Eustasio Rodríguez Somarriba; S., Manuela Albo y el solicitante; E., Petra Maderne, Elías del Costel y solicitante; O., el mar y el solicitante. 177

Don Manuel Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: Custo y fuente de la Coja.

Cabida: 49 áreas.

Linderos: N., carretera provincial; S., camino vecinal; E., el solicitante y José Ruiz; O., camino vecinal. 183

Don Andrés Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: La Venta.

Cabida: 20 áreas.

Linderos: N. S. y E., terreno común; O., carretera. 176

Don Manuel Pacheco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Nates.

Paraje en que se halla: Cabralio.

Cabida: 2 hectáreas.

Linderos: N., camino vecinal; S., marisma, E., el mar; O., terreno común. 175

Don Agustín Fontecilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Nates.

Paraje en que se halla: El Caballo.

Cabida: 179 áreas.

Linderos: N., camino; S., marisma; E., el mar; O., terreno común. 178

Don Próspero Collado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Bueras.

Paraje en que se halla: Campo Valles.

Cabida: 10 áreas.

Linderos: N. S. y E., terreno común; O., camino. 179

Don López de la Vega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: Regato de las Curias.

Cabida: 3 hectáreas.

Linderos: N. S. E. y O., terreno común. 180

Don Darío Rodríguez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: Guaseña.

Cabida: 75 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., Severino Rodríguez; S., terreno común; E., Severino Rodríguez; O., terreno común. 181

Don Manuel Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: El Cristo.

Cabida: 1 hectárea 96 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., herederos de Santiago Sisniega; E., Ramón y Feliciano Vega; O., José y Manuel Ruiz. 182

Don Constantino Alvarez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: El Túnel.

Cabida: 38 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Daniel Aresti; S., Pedro Fernández; E., camino; O., Daniel Aresti. 184

Don Manuel Cuetos.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Rada.  
Paraje en que se halla: La Tejera.  
Cabida: 12 áreas.  
Linderos: N., camino; S., terreno común; E., Pedro Goya; O., camino. 185

Doña Fermina Lastra Conde.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Nates.  
Paraje en que se halla: El Rebollar.  
Cabida: 40 áreas.  
Linderos: N., terreno común; S., camino; E., Francisca González; O., Graciano Incera. 186

Don Policarpo Colás.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Bádames.  
Paraje en que se halla: El Arroyo.  
Cabida: 28 áreas 64 centiáreas.  
Linderos: N., camino; S., herederos de Ramón Montote y Juan del Río; E. y O., camino. 187

Don José Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: La Combra.  
Cabida: 53 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N. y S., camino; E., Nicolás Otero; O., Julián Cuetos. 188

Don Carlos Madrazo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: La Venta.  
Cabida: 16 áreas 30 centiáreas.  
Linderos: N., Conde de Limpías; S., E. y O., terreno común. 191

Don Generoso Gómez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Bueras.  
Paraje en que se halla: La Dehesa.  
Cabida: 32 áreas. 193  
Linderos: N., Fernando Velaz; S., Basilio Otero, Patricio y Francisco Tabernilla; O., camino.

Don Agustín Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, San Miguel.  
Paraje en que se halla: Llueva.  
Cabida: 29 áreas 36 centiáreas.  
Linderos: N., camino público; S., monte comunal; E., Tomás Sisniega; O., camino público. 194

Don Pedro Gómez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Bueras.  
Paraje en que se halla: Haso.  
Cabida: 75 áreas.  
Linderos: N., terreno común; S., Juan Ortiz; E., terreno común, O., Felipa Velaz y Felipe Trueba. 196

Doña María Pereda.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa  
Paraje en que se halla: El Hoyo.  
Cabida: 18 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 189

Don Fernando Rada.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: El Bardalón.  
Cabida: 51 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 190

Don Nicolás Otero Morán.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: El Escajal.  
Cabida: 24 áreas.  
Linderos: N. S. y E., camino; O., José Ruiz. 192

Don Dionisio Morlote.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: Cantera de Valentín.  
Cabida: 3 hectáreas.  
Linderos: N. S. E. y O., terreno común. 195

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 25 de Enero de 1930.—El Administrador, Paulino Vega.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Junta vecinal del pueblo de Sobarzo

El día 18 de Marzo próximo, a las diez de su mañana, y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este término, tendrá lugar la subasta para la adjudicación de las obras de construcción del camino vecinal que, arrancando del kilómetro 19 de la carretera de Estación de Torrelavega a La Cavada, enlace con la de Obregón a Rebollar y con el camino vecinal de Cabarceno a Sobarzo, cuya subasta se celebrará bajo la presidencia del que lo es de la expresada Junta vecinal o del Vocal en quien delegue.

El tipo de la subasta será el de 21.523 pesetas y 21 céntimos. Los que deseen tomar parte en esta subasta lo solicitarán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta.

Los pliegos conteniendo las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán al señor Presidente de la Junta vecinal de Sobarzo, D. Primitivo Agudo, desde las nueve a las doce horas, todos los días laborables, a contar desde esta fecha hasta el día anterior inmediato al señalado para la subasta, ambos inclusive.

Los licitadores acreditarán, antes de presentar los pliegos de proposición, haber ingresado en la Depositaria de

la Junta, o en la Caja general de Depósitos, según el resguardo correspondiente, que acompañarán, la cantidad de 1.076 pesetas y 16 céntimos, como depósito provisional para optar a la subasta.

Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique al mejor postor la adjudicación definitiva del remate deberá consignar en la Depositaria de dicha Junta, o en la Caja general de Depósitos de la provincia, la fianza definitiva, que consistirá en el diez por ciento del importe de su proposición.

Las obras serán ejecutadas por el contratista, sin interrupción, dentro de los seis meses siguientes a su comienzo, y darán principio dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se verifique el replanteo de la obra.

Los pagos se realizarán mediante certificaciones expedidas por el señor ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales.

Para bastanteo de poderes, caso necesario, se designa al Letrado D. Buenaventura Rodríguez Parets.

Los pliegos de condiciones, planos y demás documentos originales concernientes a esta subasta, se hallan de manifiesto, para los que quieran consultarlos o enterarse de los mismos, en la casa del Presidente de dicha Junta vecinal, D. Primitivo Agudo, donde podrán ser examinados, de nueve a doce horas, desde esta fecha hasta el día anterior inmediato al señalado para la subasta.

Penagos a 21 de Febrero de 1930.—El Presidente de la Junta, Primitivo Agudo.

#### *Modelo de proposición*

D. N. N., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en... (casa y número), enterado del acuerdo tomado por la Junta vecinal de Sobarzo de sacar a subasta la construcción de un camino vecinal que, arrancando del kilómetro 19 de carretera de estación de Torrelavega a La Cavada, enlace con la de Obregón a Rebollar y con el camino vecinal de Cabárceno a Sobarzo, y conocido el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, con las cuales está conforme, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de estas obras por la cantidad de..... pesetas (expresadas en letra).

Fecha y firma.

### **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**

#### **Junta vecinal de Riovaldiguña**

El día 20 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia de esta Junta y Vocales, la subasta de las canteras Rodil y Bustantigua, para la explotación de mil quinientos metros cúbicos de piedra de sillería y demás; dicha subasta, por cinco años, a razón de trescientos metros cúbicos al año, y para la subasta, como tipo, es el de cinco pesetas por metro cúbico.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado y con sujeción al modelo que a continuación se expresa.

#### *Modelo de proposición*

D...., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta, los acepta y ofrece la suma de pesetas ... por cada metro cúbico (la cantidad en letra).

Riovaldiguña, 23 de Febrero de 1930.—El Presidente, Emilio Fernández.

### **Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga**

El día quince de Marzo próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Cabuérniga, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Ayuntamiento y Presidente de la Mancomunidad, la subasta de los productos forestales que se expresan:

13 hayas, en el sitio de «Valleja de Oejo», del monte de Saja, tasadas en 110 pesetas.

El pliego de condiciones que han de regir en dicha subasta y aprovechamiento se halla de manifiesto en la Secretaría de la Asociación.

Para poder optar a dicha subasta será necesario el depósito previo de una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo publicado en el «Boletín Oficial» de fecha 23 de Septiembre último, vendrán acompañadas del resguardo de depósito y cédula personal del proponente.

Ruente, 22 de Febrero de 1930.—El Presidente de la Mancomunidad.

## **SESIONES DE AYUNTAMIENTOS**

### **Ayuntamiento de Arnuero**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de 27 de Diciembre último:

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Fué posesionado del cargo de Concejal, en la vacante producida por D. Teófilo Gómez, D. Moisés Fernández Vega, de esta vecindad.

Que el arbitrio de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes se haga efectivo por recaudación directa, señalando la cantidad a garantizar por el gestor en 8.000 pesetas, y que si el actual tipo de gravamen sobre el vino, importante, con inclusión del arbitrio provincial, 6,55 pesetas hectolitro, se eleva según tiene interesado este Ayuntamiento, la suma a garantizar aumentará proporcionalmente al que haya sufrido el tipo de gravamen expresado, y que la fianza a prestar ha de ser una cuarta parte de la cantidad afianzada, en metálico o valores.

Se aprobó el Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el año de 1930, quedando fijado el total del mismo, por ambos conceptos, en la cantidad de 22.304,14 pesetas.

También se aprobaron las Ordenanzas de exacciones municipales para el citado año de 1930 referentes a los documentos que por la administración municipal se expidan a instancia de parte, la de ocupación de la vía pública y puestos públicos, la de rodaje, la de carnes, la de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, la del repartimiento general de utilidades y la de prestación personal y de transportes.

Se acordó mantener para el repetido año de 1930 el 13 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial, de comercio y profesiones y que, salvo acuerdo que modifique el presente, el recargo municipal precedente se eleve al 25 por 100 en el año de 1931.

Y, finalmente, que por las Juntas vecinales de Castillo, Soano e Isla se imponga, bajo su dirección, a los habitantes de las mismas los quince días que al Ayuntamiento corresponden en prestación personal y de transportes para

el arreglo de las vías municipales y vecinales en los territorios de las entidades mencionadas.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria del día de hoy.

Aruero, 11 de Enero de 1930. — El Secretario, José Laurel y Friol. — V.º B.º, el Alcalde, Luis Sanjurjo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José de Solano y Polanco, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda pende expediente de información de dominio de la mitad de la finca indivisa que se dirá, promovido por D. Antonio Camus Bevide, mayor de edad, casado, albañil y vecino del pueblo de Cueto:

La tierra radicante en el pueblo de Cueto, barrio de Arriba, que es la posesión de una casa en el mismo barrio, señalada con el número cuarenta y uno, la cual tierra mide dieciséis carros y cuarto, o veinticuatro áreas treinta y ocho centiáreas, y linda: al Este, Jerónimo Abad, hoy terreno del solicitante, Sr. Camus; Oeste, la indicada casa número cuarenta y uno, del mismo solicitante, y camino público; Norte, Mariano Bolado, hoy sus herederos, y Sur, carretera.

Y se cita por el presente a los derechohabientes de D.ª Josefa Abad Toca, titular que figura con inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, cuyos domicilios se ignoran, y a los que en dicha finca tengan cualquier derecho real, para que comparezcan ante este Juzgado, si les conviniera, a alegar algún derecho en dicho expediente, durante el término de ciento ochenta días, a contar desde el día siguiente al dieciocho de Diciembre último, en que se publicaron los primeros edictos, conforme determina el artículo 400 de la ley Hipotecaria; y se convoca, así bien, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por el referido D. Antonio Camus Bevide, a fin de que comparezcan durante el mismo término antes dicho, si quisieren alegar su derecho.

Dado en Santander a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta. — El Juez, José de Solano. — P. S. M., Jesús Escobio.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por estafa, por venta de bicicletas, contra José Castanedo Somonte, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán, para que dentro del término de quinto día, a las 10 y media, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, a declarar, bajo el apercibimiento de que, de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a veinticuatro de Febrero de 1930. — El Secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse: David Llorente, Emilio Flores, Francisco Santamaría, Wenceslao Vicente, José Iglesias, José Gutiérrez, Fidel Campos, Miguel Clemente, Conrado Pardo, José Díaz, Julio Bolado, Manuel González e Ignacio Barril, cuyos domicilios se ignoran.

Don Francisco Blanco Carral, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal civil del que luego se hablará ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia — En la ciudad de Santander, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta, el Sr. D. José Grinda y López-Dóriga, Juez municipal del distrito del Oeste de la misma, ha visto el presente expediente juicio verbal civil seguido a instancia de D. Miguel Mañez Gómez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de esta ciudad, contra D. Joaquín Ruiz y Ruiz, cosechero y exportador de vinos, vecino del Puerto de Santa María, sobre reclamación de quinientas cuarenta pesetas con sesenta céntimos, importe del crédito transferido a favor del actor por el padre de éste, D. José Mañez Róiz, por comisiones por éste devengadas en representación del demandado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Joaquín Ruiz y Ruiz a que abone al demandante, D. Miguel Mañez Gómez, la suma de quinientas cuarenta pesetas con sesenta céntimos que en la demanda le reclama y en el pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Grinda».

La preinserta sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Joaquín Ruiz y Ruiz, pongo la presente en Santander a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta. — Francisco Blanco.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castro Urdiales.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado penden autos-juicios verbal, en reclamación de alimentos provisionales, instados por doña María Letamendia Francos, mayor de edad, casada con D. Luis Prada Prior, cuyo actual paradero es ignorado, para seguir los cuales ha sido dicha señora declarada pobre en sentencia que es firme, y que, en tales autos y en providencia de esta fecha he acordado sustanciar el artículo y convocar a las partes al juicio verbal civil prevenido en la ley, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del día cinco del próximo mes de Marzo, y citar, como por el presente se hace, al demandado D. Luis Prada Prior, en paradero ignorado, a quien se apercibe de que, si no comparece, seguirán su curso los referidos autos, en su rebeldía, sin hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la ley.

Y para que tenga lugar la meritada citación, mediante la inserción del presente en el «Boletín Oficial de la Provincia», y fijación de otro igual en el sitio público de este Juzgado, le expido en Castro Urdiales a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta. — El Juez, Teodosio Garrachón. D. S. O., Isidro orli.

Vicente Escudero, de unos veintiséis a veintiocho años de edad, gitano, ojos pequeños, delgado, dedicado a la venta de paños en ambulancia, marcha con mujer y dos hijos y cuyo paradero se ignora, procesado en causa número 8 de 1930, seguida por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Tafalla, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Tafalla, seis de Febrero de mil novecientos treinta. — El Juez.

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por la presente llamo a Elvira Fernández Alvarez, de 33 años, casada, natural y vecina de Avilés, de profesión industrial, ambulante, y a su marido Francisco Fernández y Fernández, de 38 años, natural de Salas, dedicado a la misma profesión que su mujer, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para rectificarse en el escrito que con fecha 8 del pasado mes de Enero dirigieron a este mismo Juzgado, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles como perjudicados en el sumario que, por lesiones a la primera de los citados, se instruye con el número 119 de 1929; y la referida Elvira Fernández para que pueda ser reconocida por los médicos que han de ratificar el alta dada a aquélla en el Sanatorio del señor Madrazo, de Santander; y se les apercibe con que si no comparecen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta.—El juez, Juan García Gavito.—El Secretario, Jesús Avecilla.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Luis Clemente, en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico de uno y medio HP. en la calle de San Fernando, número 26, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que estimen conveniente.

Santander, 24 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Fernando Barreda.

### Ayuntamiento de Soba

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes de este término, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Soba, 22 de Febrero de 1930.—El Alcalde, P. O., Hermenegildo Sáinz.

### Ayuntamiento de Mazcuerras

Propuesta por la Permanente una transferencia de crédito del capítulo XV, primero, para dotar el XIX, único, importante pesetas 89,55, se hace público por quince días, a los efectos de reclamaciones, según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda.

Mazcuerras, 21 Febrero 1930.—El Alcalde, Isaac Escalante.

### Ayuntamiento de Ampuero

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Enrique Fernández y Fernández, número 12 del reemplazo de 1928, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Fernández y Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para

la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Fernández y Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique.

El repetido Manuel Fernández Fernández es natural de Hoz de Marrón, hijo de Juan y de Carlota, y cuenta 35 años de edad.

Ampuero a 18 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Valeriano Fernández.

### Ayuntamiento de Cieza

El repartimiento sobre las utilidades, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante el cual y tres más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten sobre hechos concretos, precisos y determinados, acompañados de las pruebas necesarias.

Cieza, 21 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Jerónimo Ceballos.

### Ayuntamiento de Villaescusa

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1929, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Villaescusa, 20 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Antonino López.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO MERCANTIL

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de los Estatutos sociales, se convoca a la junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 de Marzo próximo, a las cinco de la tarde, en el salón de juntas del edificio social, para tratar sobre la siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre último.

Segundo.—Nombramiento de tres señores Consejeros, en sustitución de los que corresponde cesar por turno reglamentario.

Tercero.—Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas del actual ejercicio.

Los señores accionistas, poseedores de diez o más acciones, que, con arreglo a los Estatutos, tienen derecho de asistencia a esta junta, pueden recoger la papeleta de entrada en la Secretaría del Banco, desde el 5 del próximo Marzo, previa presentación de los correspondientes extractos de inscripción.

Santander, 24 de Febrero de 1930.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.